



ORDENANZA N° 19/2024 H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 12/2012, de fecha 14 de junio de 2012,
La Ordenanza N° 18/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 12/2012, de fecha 14 de junio de 2012, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Aportes, con sus correspondientes formularios para solicitud;

Que, en el Reglamento se prevén los distintos procedimientos a seguir según sea el monto del subsidio en cuestión;

Que, en razón de los incrementos de precios, mediante la Ordenanza N° 18/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, se modifica el artículo 8° del Reglamento para el Otorgamiento de Aportes, elevando el monto allí previsto a la suma de pesos cien mil (\$100.000.-);

Que, teniendo en cuenta la fecha de esta actualización, los montos han quedado notablemente desactualizados, más si tenemos en cuenta los incrementos de precios de los últimos meses y el contexto económico y social actual;

Que, en consecuencia, se considera necesario modificar el artículo 8° del Reglamento para el Otorgamiento de Aportes, elevando el monto allí previsto a la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-);

Que, a fin de evitar interpretaciones erróneas, corresponde derogar la Ordenanza N° 18/2022, de fecha 23 de mayo de 2022;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 18/2022, de fecha 23 de mayo de 2022.

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 8° del Reglamento para el Otorgamiento de Aportes (Anexo I - Ordenanza N° 12/2012), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 8°.- El Presidente Municipal, como administrador general de los intereses comunales, y en función de las atribuciones que le confiere la ley, está facultado a otorgar aportes en las formas y condiciones establecidas en la presente, y dentro de los límites fijados por la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

Cuando el monto del subsidio a otorgar supere la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-), el mismo deberá ser ratificado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante."



Art. 3º.- Notifíquese a las áreas municipales involucradas a los efectos pertinentes.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 25 de 2024.-